

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2000 - 00510 - 00

(Levantamiento de medida cautelar – núm. 10° art. 597 CGP)

Revisada la actuación, se encuentra que quien ostenta la calidad de propietaria inscrita del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40005624, solicitó por conducto de su apoderado judicial que se levante la medida cautelar de embargo decretada por este despacho sobre tal predio, la que fue comunicada a la autoridad registral mediante el oficio No. 1491 del 29/05/2000 e inscrita en la anotación número 05 del folio respectivo.

Sustenta su pedimento que el proceso termino por pago total de la obligación y que había agotado las diligencias de búsqueda si tener éxito, aunado a que desde la fecha de inscripción hasta la presentación de la solicitud han pasado más de cinco (5) años.

Recibida la petición se procedió a oficiar al archivo central a fin de que informaran la ubicación del expediente, y a realizarse la búsqueda en las instalaciones del despacho sin encontrarse el dossier.

Atendiendo lo ordenado por el Juzgado 11 Civil Circuito Bogotá D.C., se procedió a fijar el aviso (núm. 10 *ejúsdem*), sin que dentro del término ningún interesado se haya pronunciado.

Así las cosas, teniendo en cuenta la comunicación emitida por el archivo central, donde certifican no haber hallado el expediente, y comoquiera que se dan los supuestos de hecho de la norma en comentario, el Despacho resuelve:

DECRETAR el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR de embargo sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40005624, cuya propietaria actual es EDELMIRA ORTÍZ Vda de ACOSTA. *Oficiese.*

Secretaría proceda de conformidad y déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 31/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93de8f611eb425d8d0520015eac21b16f2cd969d80f8c4ba415b1cd6cb73f5fa**

Documento generado en 28/01/2022 05:41:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>